



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020)
- b) En el caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud, durante 6 meses.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) En el caso de que la persona o empresas beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Son condiciones:

Que el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Justificación de las ayudas:

- 1) EL control de las obligaciones exigidas se efectuará mediante la comprobación de oficio por los Servicios Económicos del Ayuntamiento.
- 2) La persona beneficiaria deberá presentar en el mes decimotercero a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:
 - Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
 - Resolución / certificación del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

 - En el caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 9 meses posteriores a la concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

- 3) La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Económico.

Reintegro de subvenciones:

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 10 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto con arreglo a la siguiente proporcionalidad.

- a) Si el mantenimiento de la actividad empresarial no alcanza los 6 meses pero tampoco es inferior a 4 meses, la cantidad a devolver será del 25% de la subvención concedida.
- b) Si el mantenimiento de la actividad empresarial no alcanza los 4 meses, la cantidad a devolver será el 100% de la subvención concedida.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 6 meses de como mínimo el 50% de la plantilla establecidos en el punto 10 de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto con arreglo a la siguiente proporcionalidad.

- a) Si durante el periodo comprendido en los primeros 4 meses de actividad no se mantiene el 50% de la plantilla, la subvención deberá ser reintegrada en su totalidad.
- b) Transcurrido los primeros 4 meses y hasta los 6 meses, en el caso de que no se mantenga el 50 por 100 de la plantilla, el importe de la subvención a reintegrar será del 25% de la cantidad concedida.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar a los Servicios Económicos del Ayuntamiento por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con los mismos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.